

Constancia Secretarial.

A Despacho de la Sra. Juez el presente proceso que ha correspondido por reparto. Sírvase proveer.

Cali, octubre 11 del 2021

Auto No. 1882

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Octubre once (11) del año dos mil veintiuno

(2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00340-00
PROCESO	CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO TAMAYO RUBIO
ASUNTO	INADMISION

De la revisión de la anterior demanda DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por medio de apoderado judicial por el señor JOSE ANTONIO TAMAYO RUBIO, encuentra el Juzgado los siguientes defectos que imponen la declaratoria de la inadmisibilidad:

- 1). No se ha indicado el canal digital donde pueden ser notificadas las partes (demandante y testigos).(Decreto 806/2021-6).
- 2). Debe de aclararse el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar en que notaria fue registrado el actor.
- 3). Debe de aclararse la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar en que notaria está inscrito el registro, que pide se anule.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER Personería suficiente a la doctora OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No.99.542 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85b5097d600756a4d2181a88bafbb8a060782d647e315c75711b
2dd5388a15e4**

Documento generado en 11/10/2021 02:06:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**